

Barrunam. En su nombre D. Joseph Marin Gray y D. Don
señor Don Juan D. y sepa de haver muchos dias que se ven
consuendo al pagon lo Platon de carne de vaca y otros
caras necesarios para el bien publico y no havien en compra de
postos alguno ni para otros Carnes ni Jabon nacido eno vici
mo de que las dos personas Vecinas de esta Dilla que Jabon
fabricarlo con faldas de no haver mas que lo pueda hazer
mal tercio se le permitiera por necesidad venderlo como que
van y sin la menor obligacion como lo van afecutando en este pte
ano enel que se experimentado los quebrantos no solo el
venderlo. Caso ni tambien el de fabricarlo ni de ordinario y
A devido de medio a lo confio por este Ayuntamiento en el vici
mo que seletre y suento bucalm. de este asunto practica
ren las mas cosas ditas a efecto de lograr por los Platos
los otros medio por donde se logre que no falten otros Venenos
para el A. Vicio y con la mayor como alid. y en su consequen
cia han venido practicado uno y otro an logrado persona que
aga potencia en la carne como son efecto tiene mucha potencia
sa sobre ello. y tambien an logrado persona que se constituya
venen a este Pueblo y fabricar enel Jabon y venderlo con la
mayor comodidad atendiendo al puzio de las conguas de los
Venenos de q se componen de forma que regulado el azucar
por tanto y ocho a vellon y los de otros Venenos a su puzio
y regular sea compuesto que el Jabon de primera suente se
pueda vender a puzio de seugrastos cada una libra pagando
se de ellos el D. Don del Jabon lo que hazian presente a
este Ayuntamiento como a que para la practica de otros
liponeras y personas venidas a esta solidez sea regular
quarenta y ocho a vellon y por sus otros Venenos y en
lo sus otros enterao de otros. Diferon se de pache mandam. conca
el Mayordomo de Diego para la satisf. de otros quarenta
y ocho y y por lo que respecta ala monicion a Acabon inf
Miedo de deluego nombraron q Comision a otros D. Joseph